



REPORTE ACTUACION-AUDIENCIA// RV: PODER DE SUSTITUCIÓN Y DELEGACION DE REPRESENTACION LEGAL // Dte. MARINA CLEMENCIA ROJAS PIZARRO // Ddo. COLFONDOS S.A Y OTROS // Rad. 11001310500720220020200// NOS-C

Desde Nicolas Ortega Santamaria <nortega@gha.com.co>

Fecha Vie 11/07/2025 10:58

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (31 MB)

PODER GENERAL ALLIANZ.pdf; SUSTITUCION DE PODER Y DELEGACION.pdf;

Cordial saludo,

Informo que el día 11/07/2025 se dio inicio a la diligencia ante el **JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** del proceso que a continuación se identifica:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: 110013105007-**2022-00202**-00

DEMANDANTE: MARINA CLEMENCIA ROJAS PIZARRO

DEMANDADO: COLFONDOS S.A Y OTROS

LLAMADO EN G: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

CASE: 11498

En dicha diligencia se agotaron las siguientes etapas:

· **Inicio de la diligencia**

Se acude en calidad de apoderado sustituto

El juzgado, manifiesta que, de acuerdo con la información presentada en el expediente digital, se evidencia que desde 1 de julio de 2025, se constata que se trasladó de régimen a Colpensiones, de acuerdo con el certificado del día 2 de julio de 2025.

La parte demandante había manifestado que desistía de todas las pretensiones de la demanda.

El juzgado, **resuelve:**

Primero: Declarar que la señora MARINA CLEMENCIA ROJAS PIZARRO se encuentra válidamente trasladada al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, desde el 1 de junio de 2025, en aplicación de lo consagrado en el artículo 76 de la Ley 2381.

Segundo: Se le ordena a protección para que en el termino de 15 días remita toda la información de la señora demandante a Colpensiones para efectos de actualizar la historia laboral

Tercero: Recibida la información por parte de protección, se le concede a Colpensiones el término de 30 días para que actualice la historia laboral del demandante

Cuarto: Se ordena la terminación del presente proceso por carencia actual del objeto y se dispone su archivo definitivo

Quinto: No hay lugar a condena en costas para ninguna de las partes

Sexto: No hay lugar al grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones en virtud que no se impuso ninguna condena en esta sentencia anticipada

CAD: Agradezco su gestión cargando la información

Muchas gracias,



Nicolas Orteaga Santamaria

Abogado Junior

TEL: 310 464 5371

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: viernes, 11 de julio de 2025 9:24

Para: jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co <jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PODER DE SUSTITUCIÓN Y DELEGACION DE REPRESENTACION LEGAL // Dte. MARINA CLEMENCIA ROJAS PIZARRO // Ddo. COLFONDOS S.A Y OTROS // Rad. 11001310500720220020200// NOS-C

Señores

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Radicación: 110013105007-**2022-00202**-00

Demandante: MARINA CLEMENCIA ROJAS PIZARRO

Demandado: COLFONDOS S.A Y OTROS

Llamado en G: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

Asunto: PODER DE SUSTITUCIÓN Y DELEGACIÓN DE PRESENTACIÓN LEGAL

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderado y Representante Legal de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** de conformidad con el poder general conferido mediante escritura pública No. 5107 del 05 de mayo de 2004 y el certificado de existencia y representación legal de la compañía, expedido por la Cámara de Comercio de Cali, al tenor de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en el que se afirma que “(...) *Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente (...)*” *permitiendo además que “(...) El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial (...)”*, mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que sustituyo el poder a mi otorgado al abogado **NICOLAS ORTEGA SANTAMARIA**, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 1.004.232.488, Tarjeta Profesional No.406.187 del C. S. de la Judicatura, para que dentro del proceso de la referencia intervenga como representante legal y apoderada judicial de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** en la audiencia que se llevará a cabo el día 11 de julio de 2025, al igual que en sus respectivas prórrogas, suspensiones, aplazamientos o continuaciones.

EL abogado **NICOLAS ORTEGA SANTAMARIA** queda ampliamente facultada para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir y en general, todas las facultades y/o acciones necesarias para el cabal cumplimiento del mandato a su cargo.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C No. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.



NOTIFICACIONES

TEL: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.